



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8140

02/12/2024

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO,
A LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS DE PAGO QUE OFRECEN CUENTAS DE PAGO:

Ref.: Circular
CONAU 1-1650:

Decreto 953/24. Actualización de textos ordenados.

Nos dirigimos a Uds. en función de lo dispuesto por el Decreto 953/24 –disolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y creación de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA)– para hacerles llegar en Anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, se deben incorporar en los textos ordenados correspondientes a las Normas de Procedimiento de los siguientes Regímenes Informativos:

- R.I. Contable Semestral / Anual para Casas y Agencias de Cambio
- Plan de Cuentas para Entidades Financieras
- R.I. Contable Mensual / Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos
- R.I. Contable Mensual / Base de Datos Padrón
- R.I. Contable Mensual / Información Institucional de Entidades Financieras y Cambiarias
- R.I. para Supervisión / Información sobre Datos Complementarios
- R.I. para Supervisión / Herramientas de Seguimiento del Riesgo de Liquidez
- R.I. para Supervisión / Padrón de Entidades Financieras Obligadas a Reportar Información para la Cooperación Tributaria Internacional

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerenta General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO
	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE SEMESTRAL / ANUAL
	NORMAS GENERALES DE PRESENTACION

ANEXO A -INVERSIONES.

Con respecto a los títulos públicos y privados con cotización se tendrá en cuenta la codificación de la Caja de Valores S.A. Los totales de Saldos de Libros deberán coincidir con los respectivos rubros del Estado de Situación Patrimonial (sin deducir provisiones).

ANEXO B- Bienes de cambio

Se deberán detallar los bienes de cambio informando concepto, cantidad, cotización unitaria en pesos e importe total en pesos

ANEXO C - Detalle de Participaciones en Otras Sociedades

Se deberá detallar para las 10 principales participaciones y para aquellas que representen más del 5% del total del rubro: la clase, valor nominal unitario de cada acción, la cantidad de votos a que da derecho cada acción, cantidad de acciones y porcentaje de participación. Además sobre el emisor se consignará su actividad principal y, acerca del último estado contable, fecha de cierre de ejercicio, capital, patrimonio neto y resultado del ejercicio reexpresados en moneda de cierre del período.

La identificación y denominación serán las que correspondan de acuerdo con la codificación adoptada por la Caja de Valores S.A., en su defecto, se utilizará la CUIT que surja del padrón de la ARCA.

Aquellas participaciones que no superen el 5% del total del rubro se informarán agrupadas en el concepto "Otras".

Los totales de los saldos consignados serán coincidentes con los informados en el Estado de Situación Patrimonial sin deducir provisiones.

ANEXO D - Movimientos de bienes de uso.

Corresponde consignar, de acuerdo con la apertura dispuesta en el anexo, los valores de origen al inicio del ejercicio, la vida útil total estimada, el incremento o la disminución que se haya generado, de corresponder, por aplicación del modelo de revaluación, las altas, bajas, pérdidas y reversiones que se hayan generado en concepto de deterioro y otros cambios. Respecto de la depreciación, corresponde consignar el importe acumulado al inicio, bajas, el cargo del período y el importe al cierre.

Para aquellos bienes de uso en los cuales se haya optado por la aplicación del modelo de revaluación corresponde informar, para cada clase, nombre y apellido del tasador independiente que realizó la tasación, fecha de revaluación y en relación con el ajuste por revaluación, el saldo al inicio del periodo, el movimiento que se haya producido en el ejercicio y el saldo al cierre del ejercicio. Finalmente, se deberá consignar el importe en libros que hubiera correspondido de utilizarse el modelo de costo.

Tanto los saldos iniciales como los movimientos del ejercicio se reexpresarán en moneda de cierre del período.

ANEXO E- Detalle de bienes intangibles.

Corresponde consignar los valores residuales al inicio del semestre/ejercicio con la apertura dispuesta en el anexo y las incorporaciones, transferencias y bajas que se generen a lo largo del semestre/ejercicio, al igual que las depreciaciones. Tanto los saldos iniciales como los movimientos del ejercicio se reexpresarán en moneda de cierre del período.

Versión: 5a.	COMUNICACIÓN "A" 8140	Vigencia: 03/12/2024	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PLAN DE CUENTAS
315453	Depósitos Judiciales a Plazo Fijo
315454	Otros depósitos
315503	Sector financiero - Otros intereses devengados a pagar
315511	Sector financiero - Intereses devengados a pagar por depósitos en cuentas corrientes
315700	Sector privado no financiero – Capitales
315706	Cuentas corrientes sin interés
315707	Cuentas a la vista
315712	Cuentas corrientes con interés
315718	Caja de ahorros
315723	Cuenta corriente especial para personas jurídicas -sin interés
315724	Cuenta corriente especial para personas jurídicas -con interés
315725	Depósitos Judiciales- Cuentas a la vista
315731	Inversiones a plazo constante transferibles
315732	Plazo fijo transferible
315733	Inversiones con opción de cancelación anticipada transferibles
315735	Inversiones con opción de renovación por plazo determinado transferibles
315736	Inversiones a plazo con retribución variable transferibles
315737	Plazo fijo intransferible
315742	Saldos inmovilizados
315743	Inversiones con opción de cancelación anticipada intransferibles
315744	Inversiones con opción de renovación por plazo determinado intransferibles
315745	Inversiones a plazo con retribución variable intransferibles
315746	Inversiones a plazo constante intransferibles
315751	En garantía
315753	Depósitos Judiciales a Plazo Fijo
315754	Otros depósitos
315781	Cuentas especiales - Ley 27.260 - Régimen de sinceramiento fiscal - LIBRO II - Título I - Artículo 38, inciso c), Art. 41 y Art. 42, inciso a)
315782	Cuentas especiales - Ley 27.260 - Régimen de sinceramiento fiscal - LIBRO II - Título I - Artículo 38, inciso c), Art. 41 y Art. 42, inciso b)
315783	Cuentas especiales - Ley 27.260 - Régimen de sinceramiento fiscal - LIBRO II - Título I - Artículo 38, inciso c), Artículo 41 y Artículo 44
315784	Caja de ahorros repatriación de fondos – Bienes Personales Ley 27.541
315785	Plazo fijo proveniente de acreditaciones en caja de ahorros repatriación de fondos – Bienes Personales Ley 27.541
315786	Cuenta especial repatriación de fondos - Resolución General de la ex AFIP N° 4816/2020 y modificatorias
315787	Plazo fijo proveniente de acreditaciones en cuenta especial repatriación de fondos - Resolución General de la ex AFIP N° 4816/2020 y modificatorias
315788	Cuenta especial repatriación de fondos – Aporte solidario y extraordinario. Ley 27.605
315789	Plazo fijo proveniente de acreditaciones en cuenta especial repatriación de fondos – Aporte solidario y extraordinario. Ley 27.605
315790	Cuenta especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar) – Leyes 27.613, 26.679 y 27.701
315791	Cuenta especial para acreditar financiación de exportaciones
315792	Cuenta especial para el régimen de fomento de la economía del conocimiento. Decreto 679/22
315793	Cuenta especial de Depósito y Cancelación para la Inversión y Producción Argentina (CEPRO.Ar). Ley 27.701.
315794	Cuenta Especial de Regularización de Activos – Ley 27.743
315803	Sector privado no financiero - Otros intereses devengados a pagar
315807	Sector privado no financiero - Intereses devengados a pagar por depósitos a plazo fijo
315809	Sector privado no financiero - Intereses devengados a pagar por otras impositiciones a plazo
315811	Sector privado no financiero - Intereses devengados a pagar por depósitos en cuentas corrientes
315812	Sector privado no financiero - Intereses devengados a pagar por depósitos en caja de ahorro
315901	(Retribución en bienes concretada por adelantado)



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 4. Disposiciones transitorias

Se utilizará X=1 para indicar que se trata de cajeros ubicados en las casas operativas de la entidad, y X=2 para los que se encuentran fuera de ellas.

Código 834000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos, otorgadas hasta el 05.11.2020 a “tasa subsidiada a empresas”, acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios), siempre que estén comprendidas en el listado de beneficiarios que dé a conocer la ARCA.

Código 835000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas hasta el 05.11.2020 a “tasa cero (0 %) para cultura” acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios), siempre que no hayan accedido a los “Créditos a Tasa Cero” y estén comprendidos en el listado de beneficiarios que dé a conocer la ARCA.

Código 838000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas a partir del 06.11.2020 a “tasa subsidiada para empresas”, acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios) a una tasa nominal anual del 27 %.

Código 839000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos otorgadas a partir del 06.11.2020 a “tasa subsidiada para empresas” acordadas en el marco del Decreto N° 332/2020 (y modificatorios) a una tasa nominal anual del 33 %.

Código 853000/001

Se informará el saldo promedio mensual del mes anterior al bajo informe de las financiaciones en pesos “Crédito a Tasa Cero 2021” otorgadas en el marco del Decreto N° 512/21.

Las financiaciones a ser informadas en los códigos 812000/001, 813000/001, 814000/001, 816000/001, 823000/001, 827000/001, 828000/001, 829000/001, 830000/001, 834000/001, 835000/001, 838000/001, 839000/001, 853000/001 podrán ser computadas sólo en una de dichas partidas, y consecuentemente, en las de las disminuciones de exigencia informadas en las partidas 708000/001, 710000/001, 711000/001, 712000/001 y 715000/001.

Las financiaciones desembolsadas a partir del 09.10.2020 y hasta 15.10.2020, en ambos casos inclusive, no podrán ser computadas en las partidas 708000/001, 710000/001 y 712000/001, cuando las mismas se otorguen a personas humanas o jurídicas, que pertenezcan a sectores que no hayan sido considerados elegibles para alguno de los beneficios del Programa ATP y/o con posterioridad al 19.03.20, hayan importado bienes de consumo finales, excepto productos y/o insumos médicos. Las financiaciones que se otorguen a partir del 06.11.2020 inclusive, serán voluntarias y no podrán computarse en las partidas 708000/001, 710000/001 y 712000/001.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. BASE DE DATOS PADRÓN (R.I. – B.P.)

2. Instrucciones particulares.

2.1. Los datos a consignar serán los siguientes:

2.1.1. Entidad:

- Código de entidad.

2.1.2. Tipo y número de identificación de las personas integrantes del padrón:

2.1.2.1. Personas físicas y jurídicas que posean las claves otorgadas por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA):

- Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
- Clave de Identificación (C.D.I.).

2.1.2.2. Como excepción, en aquellos casos en que por el tipo de producto no resulte exigible la identificación fiscal, se incluirá alguno de los documentos que se detallan a continuación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Libreta de Enrolamiento.
- Libreta Cívica.
- Pasaporte u otro documento habilitante para ingreso al país.
- Cédula de Identidad del MERCOSUR.

2.1.2.3. Los Fondos Comunes de Inversión se identificarán con el código asignado por la Comisión Nacional de Valores.

2.1.3. Denominación.

Personas físicas y sociedades de hecho:

Nombre y Apellido: En forma completa, según constan en los documentos utilizados para su identificación.

Personas jurídicas:

Razón social: En forma completa, de acuerdo con el contrato constitutivo.

2.1.4. Código Postal.

Se consignará el correspondiente al domicilio del cliente, de acuerdo con el nuevo sistema de codificación postal, denominado "Código Postal del Correo Oficial de la República Argentina".



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	20. INFORMACION INSTITUCIONAL DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

Las personas extranjeras residentes en el país se identificarán con:

Documento Nacional de Identidad
Pasaporte

Las personas extranjeras residentes en el exterior se identificarán con:

Pasaporte

En caso de no contar con Pasaporte, se consignará "Otros" y se asignará una numeración correlativa a partir de 1 (uno)

- 2.2. Tipo y número de identificación fiscal: Se informará el Tipo de identificación utilizando los códigos de la Tabla Nº 2, y teniendo en cuenta las siguientes indicaciones:
Las personas de nacionalidad argentina y las extranjeras residentes en el país se identificarán con:

Clave Única de Identificación Tributaria
Código Único de Identificación Laboral
Clave de Identificación

Para las personas extranjeras residentes en el exterior se consignará como tipo de identificación "Otros" y se asignará una numeración correlativa a partir de 1 (uno).

- 2.3. Apellido: Se informarán en forma completa, según consta en el padrón de la Agencia de Regulación y Control Aduanero (ARCA). No deberán registrarse títulos profesionales o de otro tipo.
- 2.4. Nombres: Se informarán en forma completa, según consta en el padrón de la Agencia de Regulación y Control Aduanero (ARCA). No deberán registrarse títulos profesionales o de otro tipo.

A base de la información sobre tipo y número de identificación fiscal, el Banco Central reemplazará, bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad, el dato consignado en los puntos 2.3. y 2.4 por el que figura en el "Padrón de Deudores del Sistema Financiero" vigente a la fecha del proceso de validación.

Cuando la persona no esté incluida en dicho padrón, se mantendrá provisoriamente el dato registrado por la entidad.

- 2.5. Nacionalidad: Se informará el país que corresponda ingresando el pertinente código Swift de país.
- 2.6. Cargo: Se ingresará el código de la Tabla Nº 3 que corresponda, según se trate de:

- 2.6.1. Entidades financieras públicas (de la Nación, de Provincias y de Municipalidades) y entidades financieras y cambiarias privadas constituidas bajo la forma jurídica de sociedades anónimas.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	20. INFORMACION INSTITUCIONAL DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

4.2.1. Tipo de accionista:

Se informará el Tipo de accionista de acuerdo con el código de la Tabla N° 5 que corresponda.

Cuando las acciones estén comprendidas en regímenes de oferta pública, en el país o en el exterior, los accionistas que deban ser informados en forma agrupada –tenencias inferiores al 2% del capital o de los votos-, se identificarán como Accionistas Agrupados (Bolsas de Comercio del País) o (Bolsas de Comercio del Exterior), según corresponda.

4.2.2. Cantidad del grupo:

Solo se integrará en el caso de Accionistas Agrupados, informando la cantidad de accionistas que componen el grupo.

4.2.3. Tipo y número de documento de identidad:

Solo se integrarán para las personas físicas, y teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el punto 2.1. Sin perjuicio de integrarse estos datos, también corresponde consignar los indicados en el punto 4.2.4.

4.2.4. Tipo y número de identificación fiscal:

Personas físicas: Se informarán teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el punto 2.2. Personas jurídicas: Se identificarán con la Clave Única de Identificación Tributaria.

Para las constituidas en el exterior que no posean esa identificación se informarán como "Otros" y se asignará a cada una un número correlativo a partir del 1 (uno). En el caso de los Estados nacional, provinciales o municipales y entes públicos, no se informarán estos campos.

4.2.5. Denominación:

Personas físicas: Se informarán apellidos y nombres, teniendo en cuenta, en lo pertinente, las indicaciones contenidas en los puntos 2.3. y 2.4.

Personas jurídicas: Se consignará su razón social o denominación, en forma completa, según consta en el padrón de la Agencia de Regulación y Control Aduanero (ARCA).

Se ingresará en este concepto el nombre de la provincia, municipalidad, o ente público cuando corresponda. Se aplicará para este campo el procedimiento indicado en el segundo y tercer párrafos del punto 2.4.

4.2.6. Nacionalidad:

Se informará el país que corresponda ingresando el pertinente código Swift de país.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S.)
	7 – INFORMACION SOBRE DATOS COMPLEMENTARIOS

- 999722 Cantidad de cuentas especiales repatriación de fondos - Resolución General de la ex AFIP N° 4816/2020 y modificatorias.
- 999723 Cantidad de cuentas especiales repatriación de fondos - Aporte solidario y extraordinario. Ley 27.605.
- 999724 Cantidad de cuentas especiales en pesos de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina - Ley 27.613.
- 999725 Cantidad de cuentas especiales en moneda extranjera de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina - Ley 27.613
- 999726 Cantidad de cajas de ahorros para turistas residentes en el exterior en moneda extranjera.
- 999727 Importe en dólares estadounidenses acreditado durante el trimestre bajo informe en las cuentas informadas correspondientes a la partida 999726.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S.)
	10 – HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 3. Concentración del fondeo

Cuando el titular no esté incluido en dicho padrón, deberá informarse según la identificación y denominación provista por la Agencia de Regulación y Control Aduanero (ARCA), según corresponda.

Los depósitos judiciales se imputarán bajo la denominación de la causa a cuya orden se encuentra el depósito.

3. Vinculación: se indicará si la contraparte es vinculada o no a la entidad financiera
4. Producto: se codificarán los productos conforme a la Tabla 1 anexa a la presente sección.
5. Saldo al cierre del trimestre: refiere al saldo de los contratos vigentes al cierre del trimestre, respecto de cada contraparte, desagregado por producto.
6. Bandas temporales: se informará el importe para las siguientes bandas temporales tomando como base el saldo al último día del trimestre informado y se asignarán a las distintas bandas según su vencimiento contractual (aplicando los mismos criterios descriptos en la Sección 2. de la presente): 1 mes, 1 a 3 meses, 4 a 6 meses, 7 a 12 meses y más de 12 meses.

B- Concentración del fondeo por producto significativo

Se define como productos significativos a aquellos que en términos agregados representan más del 1% del pasivo total de la entidad al cierre del trimestre informado, de acuerdo con el esquema inserto en el **Cuadro 4** anexo a la presente sección, considerando los códigos de producto descriptos en la Tabla 2.

Respecto de cada producto significativo, se proporcionarán el saldo al cierre del trimestre, el porcentaje de significatividad y su correspondiente distribución en las distintas bandas según su vencimiento contractual.

En su caso, deberá detallarse por cada producto significativo, cada uno de los paquetes de productos que integra, hasta completar un máximo de 10, informándose asimismo respecto de cada paquete el saldo al último día del trimestre informado, y su correspondiente distribución en las distintas bandas según su vencimiento contractual (aplicando los mismos criterios descriptos en la Sección 2.): 1 mes, 1 a 3 meses, 4 a 6 meses, 7 a 12 meses y más de 12 meses.

A tal fin, los paquetes de productos se codificarán según se indica en la Tabla 3. Los códigos serán autodefinidos por cada entidad -según se especifique en las Normas de presentación-, consignando la denominación comercial de los paquetes incluidos en el cuadro.

C- Concentración en activos y pasivos en moneda extranjera significativa

Cuando los pasivos agregados denominados en una moneda extranjera representen más del 5% del total del pasivo, se informarán los importes registrados en las cuentas de activos, pasivos y orden para esa moneda al cierre del trimestre, utilizando a estos efectos los códigos previstos en el Plan y manual de cuentas para entidades financieras, conforme al modelo inserto en el **Cuadro 5**.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISION (R.I. – S.)
	12 - PADRÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS OBLIGADAS A REPORTAR INFORMACIÓN PARA LA COOPERACIÓN TRIBUTARIA INTERNACIONAL

Instrucciones generales

Las entidades financieras obligadas conforme al Estándar de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para el Intercambio Automático de Información sobre cuentas financieras –en los términos del citado estándar y de las disposiciones de la ARCA en la materia-, deberán inscribirse mediante el formulario “Padrón cooperación tributaria” habilitado al efecto por esta Institución en el sitio web <https://www3.bcra.gob.ar>.

La información consignada tendrá el carácter de declaración jurada, y se deberá actualizar al 31 de diciembre de cada año.

El punto 2. *Situación de la entidad* deberá ser integrado por todas las entidades financieras, mientras que el resto de los datos deberá ser informado por las entidades financieras obligadas.

Datos solicitados

1. Fecha a la que corresponde la información
2. Situación de la entidad: obligada / no obligada
3. Registran cuentas declarables en pesos y/o en moneda extranjera en el período a informar (definidas en la Resolución General de la ex AFIP N° 4056/17 y modificatorias): Si / No
4. Cantidad de cuentas declarables
5. Porcentaje de cuentas que corresponden a:
 - personas humanas residentes en una jurisdicción extranjera
 - personas jurídicas residentes en una jurisdicción extranjera